

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE ACACIAS			
	PROCESO GESTIÓN GOBIERNO			
	RESOLUCIÓN			
	Fecha: 25/01/2017	Código: GGOB – F – 38	Versión: 3	

RESOLUCIÓN No. 08
(Abril 11 de 2018)

"Por medio del cual se impone medida correctiva a comportamiento contrario a la convivencia como lo ordena la ley 1801 de 2016."

HECHOS:

Que el 30 de septiembre de 2017, el Patrullero de la Policía Nacional **VICTOR HUGO MEJIA**, adscrito a esta jurisdicción impuso orden de comparendo con el N° 50-006-00606 e incidente No. 1252236, al señor **MIGUEL ANGEL ZABALA RODRIGUEZ** identificado con la cedula de ciudadanía No. 1122135231, imponiéndole como fundamento normativo el artículo 35 numeral 03 de la Ley 1801 de 2016, por impedir dificultar, obstaculizar o resistirse a procedimientos de identificación o individualización por parte de las autoridades de policía.

Que el presunto infractor en el momento de impuesto el comparendo N° 50-006-00606 e incidente No. 1252236, no manifiesta nada.

Que en razón a que el señor **MIGUEL ANGEL ZABALA RODRIGUEZ** identificado con la cedula de ciudadanía No. 1122135231, no se presentó dentro de los términos de Ley, por lo anterior se dio apertura por parte del despacho al PVA No. 25 de fecha 18 de octubre de 2017, fijando como fecha para audiencia pública el día 31 de octubre de 2017 a las 08:00 a.m.

Que se envió oficio de fecha 19 de octubre 2017 mediante servientrega guía N° 291688878, con el fin de notificar al presunto infractor de la apertura del PVA e igualmente de la fecha de la diligencia de audiencia pública.

Que de fecha 31 de octubre se hace presente el señor **MIGUEL ANGEL ZABALA RODRIGUEZ** identificado con la cedula de ciudadanía No. 1122135231 a la audiencia pública del proceso verbal abreviado de 2017 en la cual se resuelve imponer la medida correctiva al por la suma de **(\$786.880) SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA PESOS.**

Que transcurrido el término ordenado por la Ley, el presunto infractor no ha consignado el valor de la medida correctiva impuesta.

CONSIDERACIONES

Que el fundamento normativo infringido por el presunto infractor fue el artículo 27 numeral 1° de la Ley 1801 de 2016, **artículo 35; Comportamientos que afectan las relaciones entre las personas y las autoridades**

Que el numeral 3; por impedir dificultar, obstaculizar o resistirse a procedimientos de identificación o individualización por parte de las autoridades de policía.

Que tal comportamiento señalado es objeto de la aplicación de la medida correctiva multa general tipo 4 treinta (32) salarios mínimos diarios legales vigentes (smdlv). **(\$786.880) SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA PESOS.**



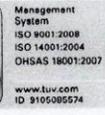
Cra 15 No.12-56 Casa de la Cultura Segundo Piso Barrió Centro. Código Postal 507001 Teléfono: +57 – Línea Gratuita 018000112996-6569674, 6469094,6469049, 6569709, 6569353, 6469017 Fax Ext. 17 - Fax: +57 -8- 6469049 Ext. 17, 6569674

Celular 3214904867

Correo Electrónico: gobierno@acacias-meta.gov.co

www.acacias-meta.gov.co

Acacias
para que te perdal

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE ACACIAS			  
	PROCESO GESTIÓN GOBIERNO			
	RESOLUCIÓN			
	Fecha: 25/01/2017	Código: GGOB – F – 38	Versión: 3	

Que el **Artículo 180. Multas.** Indica que multa es la imposición del pago de una suma de dinero en moneda colombiana, cuya graduación depende del comportamiento realizado, según la cual varía el monto de la multa. Así mismo, la desobediencia, resistencia, desacato, o reiteración del comportamiento contrario a la convivencia, incrementará el valor de la multa, sin perjuicio de los intereses causados y el costo del cobro coactivo.

Que es deber de toda persona natural o jurídica, sin perjuicio de su condición económica y social, pagar las multas, salvo que cumpla la medida a través de la participación en programa comunitario o actividad pedagógica de convivencia, de ser aplicable. A la persona que pague la multa durante los cinco (5) días hábiles siguientes a la expedición del comparendo, se le disminuirá el valor de la multa en un cincuenta (50%) por ciento, lo cual constituye un descuento por pronto pago.

Que a cambio del pago de la Multa General tipos 1 y 2 la persona podrá, dentro de un plazo máximo de cinco (5) días hábiles siguientes a la expedición del comparendo, solicitar a la autoridad de policía que se conmute la multa por la participación en programa comunitario o actividad pedagógica de convivencia.

Que el **Artículo 182.** Indica las **Consecuencias por mora en el pago de multas.** El no pago de la multa dentro del primer mes dará lugar al cobro de intereses equivalentes al interés moratorio tributario vigente. Así mismo se reportará el Registro Nacional de Medidas Correctivas, el cual será consultado por las entidades públicas, de conformidad con las normas vigentes.

Que en el inciso primero del artículo 182 dice que si transcurridos noventa días desde la imposición de la multa sin que esta hubiera sido pagada se procederá al cobro coactivo, incluyendo sus intereses por mora y costos del cobro coactivo.

Que en el **Artículo 183.** Se indican las **Consecuencias por el no pago de multas.** Así: Si transcurridos seis meses desde la fecha de imposición de la multa, esta no ha sido pagada con sus debidos intereses, hasta tanto no se ponga al día, la persona no podrá:

1. Obtener o renovar permiso de tenencia o porte de armas.
2. Ser nombrado o ascendido en cargo público.
3. Ingresar a las escuelas de formación de la Fuerza Pública.
4. Contratar o renovar contrato con cualquier entidad del Estado.
5. Obtener o renovar el registro mercantil en las cámaras de comercio.

Que en mérito de lo anteriormente expuesto el despacho de la Inspección tercera Municipal de Policía:

RESUELVE

PRIMERO- DECLARAR al señor **MIGUEL ANGEL ZABALA RODRIGUEZ** identificado con la cedula de ciudadanía No. 1122135231, **INFRACTOR** dentro del comparendo No. 50-006-00606 e incidente No. 1252236, por infringir el artículo 35 numeral 03 de la Ley 1801 de 2016, " Código Nacional de Policía y Convivencia Ciudadana".



Cra 15 No.12-56 Casa de la Cultura Segundo Piso Barrió Centro. Código Postal 507001 Teléfono: +57 – Línea Gratuita 018000112996-6569674, 6469094,6469049, 6569709, 6569353, 6469017 Fax Ext. 17 - Fax: +57 -8- 6469049 Ext. 17, 6569674 Celular 3214904867

Correo Electrónico: gobierno@acacias-meta.gov.co
www.acacias-meta.gov.co

manías
para que te quedas!

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE ACACIAS		
	PROCESO GESTIÓN GOBIERNO		
	RESOLUCIÓN		
	Fecha: 25/01/2017	Código: GGOB – F – 38	

SEGUNDO- IMPONER la medida correctiva multa general tipo 4 tazada en (32) salarios mínimos diarios legales vigentes (smdlv) **SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE (\$786.880)**, más los intereses y actualizaciones que se causen desde que se hizo exigible la obligación y hasta que se cancele.

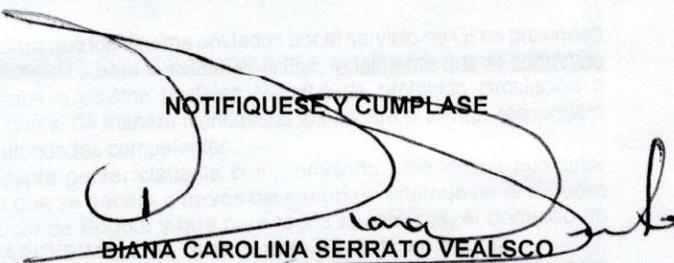
TERCERO: ADVIERTASE al señor **MIGUEL ANGEL ZABALA RODRIGUEZ** identificado con la cedula de ciudadanía No. 1122135231, que transcurridos noventa días desde la imposición de la multa sin que esta hubiera sido pagada se procederá al traslado a la oficina de cobro coactivo para de aplicación a lo ordenado por la Ley.

CUARTO: Comunicar la presente decisión a la Personería Municipal para que a fin de si lo considera pertinente y en concordancia al artículo 211 de la Ley 1801 de 2016 ejerza actividad de ministerio público dentro del presente proceso policivo.

QUINTO: NOTIFICAR al infractor de la presente decisión como lo ordena el artículo 66 y s.s del CPACA.

SEXTO: CONCEDER, los recursos que por Ley corresponde.

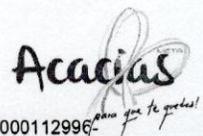
NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


DIANA CAROLINA SERRATO VEALSCO
 Inspectora Tercera Municipal de Policía



Cra 15 No.12-56 Casa de la Cultura Segundo Piso Barrió Centro. Código Postal 507001 Teléfono: +57 – Línea Gratuita 018000112996-
 6569674, 6469094,6469049, 6569709, 6569353, 6469017 Fax Ext. 17 - Fax: +57 -8- 6469049 Ext. 17, 6569674

Celular 3214904867
 Correo Electrónico: gobierno@acacias-meta.gov.co
www.acacias-meta.gov.co



	ALCALDÍA MUNICIPAL DE ACACIAS			 Management System ISO 9001:2008 ISO 14001:2004 OHSAS 18001:2007 www.tuv.com ID 9105085574	
	PROCESO GESTIÓN ESTRATÉGICA				
	OFICIO				
	Fecha: 10/01/2017	Código: GEST – F – 09	Versión: 3		

1020-

AVISO DE NOTIFICACIÓN DE ACTO ADMINISTRATIVO
Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso
Acacias, 26 de abril de 2018

Acto Administrativo a notificar: Resolución No. 08 del 11 de abril de 2018.

"Por medio del cual se **DECLARA INFRACTOR** y se **IMPONE UNA MULTA** al señor **MIGUEL ANGEL ZABALA RODRIGUEZ**

Sujeto a notificar: **MIGUEL ANGEL ZABALA RODRIGUEZ**

Fundamento del Aviso: No compareció a éste despacho para su notificación personal de la Resolución No. 04 del 02 de abril de 2018, dirigida al señor **MIGUEL ANGEL ZABALA RODRIGUEZ**, toda vez que se notificó mediante correo certificado por Interrapidísimo, según la guía No 210008232151.

LA INSPECTORA TERCERA MUNICIPAL DE ACACIAS - META

Hace saber que, mediante Resolución No. 06 del 02 de abril de 2018, se **DECLARA INFRACTOR** y se **IMPONE UNA MULTA** al señor **MIGUEL ANGEL ZABALA RODRIGUEZ**.

Que en vista que no compareció ante este despacho para su notificación personal el Sr. **MIGUEL ANGEL ZABALA RODRIGUEZ**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.122.135.231 en aplicación a lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, se procede a realizar la notificación por aviso del ya referido Auto.

Así mismo, se adjunta copia íntegra del acto administrativo en mención y se hace saber que contra el mismo proceden los recursos de Ley.

Fecha de Comunicación en la Cartelera de la Alcaldía Municipal de esta ciudad:

Se fija el jueves 26 de abril de 2018.

YUDI ANDREA LADINO RAMIREZ.
Auxiliar Administrativa.

Se desfija el Viernes 4 de Mayo de 2018.

YUDI ANDREA LADINO RAMIREZ
Auxiliar Administrativa.

